

AÑO:2019

EXPEDIENTE: 12575/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: SENADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REGULAR LO CONCERNIENTE A LA COORDINACIÓN FISCAL CON LA FEDERACIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de abril del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E. –

Los suscritos, **SENADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, así como los **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ y KARINA MARLEN BARRON PERALES**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la ***Iniciativa de reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a fin de regular lo concerniente a la coordinación fiscal con la federación***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Al hablar de la coordinación en materia de hacienda pública primero debemos referirnos a la necesidad de la federación, las entidades federativas y los municipios, de generar una política impositiva en beneficio de los ciudadanos, a fin de que evitar barreras, restricciones legales o imposiciones en ambos órdenes de gobierno, que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

A través de los años nuestro Estado Federal no ha podido establecer las reglas del juego a fin de determinar las responsabilidades en materia de ingreso y coordinación fiscal que a cada orden de Gobierno debe asumir para el correcto funcionamiento de los órganos estatales.

Ello ha generado diversas conductas y externalidades negativas entre las entidades federativas, municipios y Federación, que son necesarias definir, delimitar y determinar para el sano cumplimiento de las responsabilidades administrativas de cada uno de los Gobiernos.



11:02hs.

En el caso específico de Nuevo León, para el ejercicio fiscal de 2019, el gobierno federal planteó entregar solamente 500 millones de pesos para proyectos ya etiquetados, lo cuales se dividen en 250 millones para los penales y 250 millones para la compra de los vagones del Metro.

Esto pese a que la Federación se había comprometido a otorgar mil 800 millones de pesos para la compra de vagones y alrededor de mil millones de pesos para los penales, aunado a que no se asignaron recursos para la construcción de la presa Libertad.

En cuanto a los proyectos de inversión georreferenciados, aparecen algunos de carreteras y vialidades para Nuevo León por un monto de 523.4 millones de pesos. Entre ellos está la construcción de una Unidad de Medicina Familiar en el municipio de Juárez, por un monto de 103.8 millones de pesos, que beneficiará a más de 322,935 derechohabientes. Otro de los proyectos es el de la carretera Monterrey-Reynosa en su tramo Cadereyta-La Sierrita, por 149.9 millones de pesos. También contempla una adecuación en el acceso a la carretera Pesquería en su entronque con la carretera Monterrey-Ciudad Mier, por 10 millones de pesos.

De igual forma, el resumen de lo que recibirá Nuevo León para el ejercicio fiscal de 2019, es lo siguiente:

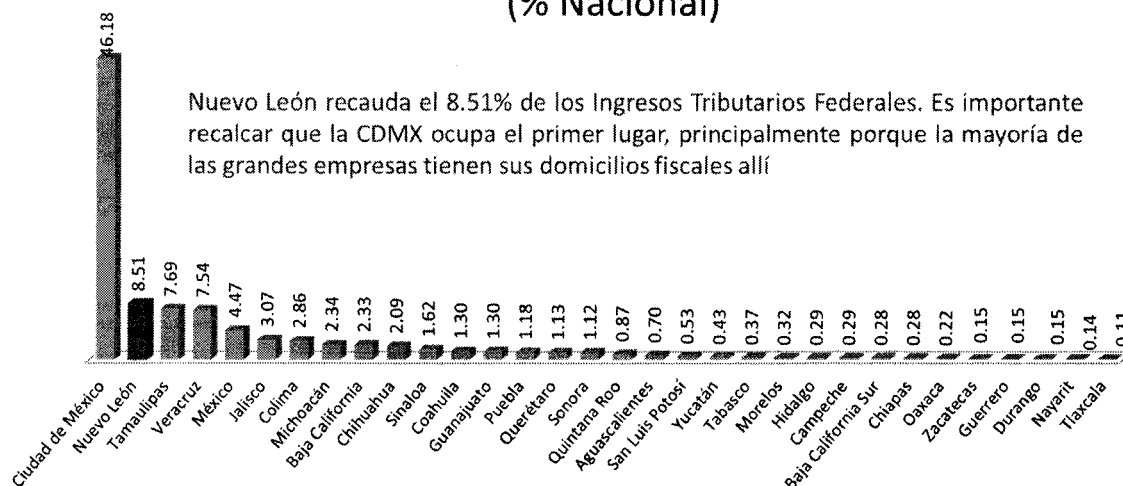
Recursos federales a Nuevo León	Montos totales en Millones de Pesos.
Participaciones	70,806.8
Línea 3 del metro	250.0
Inversión en penales	250.0
Unidad Medicina Familiar Juárez Nuevo León	103.8
Carretera Monterrey-Reynosa en el tramo Cadereyta	149.9
Carretera Pesquería	10.0
Hospital Regional García	733.3
Actividades Agroalimentarias según Anexo 11	58.0
Conservación de Infraestructura Carretera	618.1
Conservación y estudios de caminos rurales y carreteras alimentadoras	150.2
Programas Hidráulicos	92.9
Conservación APP Saltillo-Mty-Nuevo Laredo	1,212.4

Conservación APP Matehuala-Salttillo	954.1
TOTAL	75,359 millones de pesos

Un punto importante en torno a esta situación es que Nuevo León representa a nivel nacional la segunda entidad federativa que más contribuye en la conformación del Producto Interno Bruto Nacional y es uno de los estados con mayor inversión extranjera directa en el país, además de que es la segunda entidad federativa en donde mayormente se recaudan ingresos tributarios federales. Ello, no obstante el hecho de que, igualmente, es la entidad federativa con los mayores niveles de autonomía financiera respecto de los demás estados.

En efecto, de acuerdo con el Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa de 2017, el INEGI determinó el porcentaje de recaudación neta de ingresos tributarios federales por entidad federativa, arrojando los siguientes resultados, convirtiendo a Nuevo León en la segunda entidad federativa que recauda mayores ingresos tributarios federales con aproximadamente el 9 por ciento de los ingresos tributarios federales.

Recaudación Neta de Ingresos Tributarios Federales 2016 (% Nacional)



Fuente: Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2017. INEGI

De tal forma que, bajo esa perspectiva, ante los 3,287,605.4 millones de pesos que la federación prevé recaudar por concepto de impuestos, en un acto de

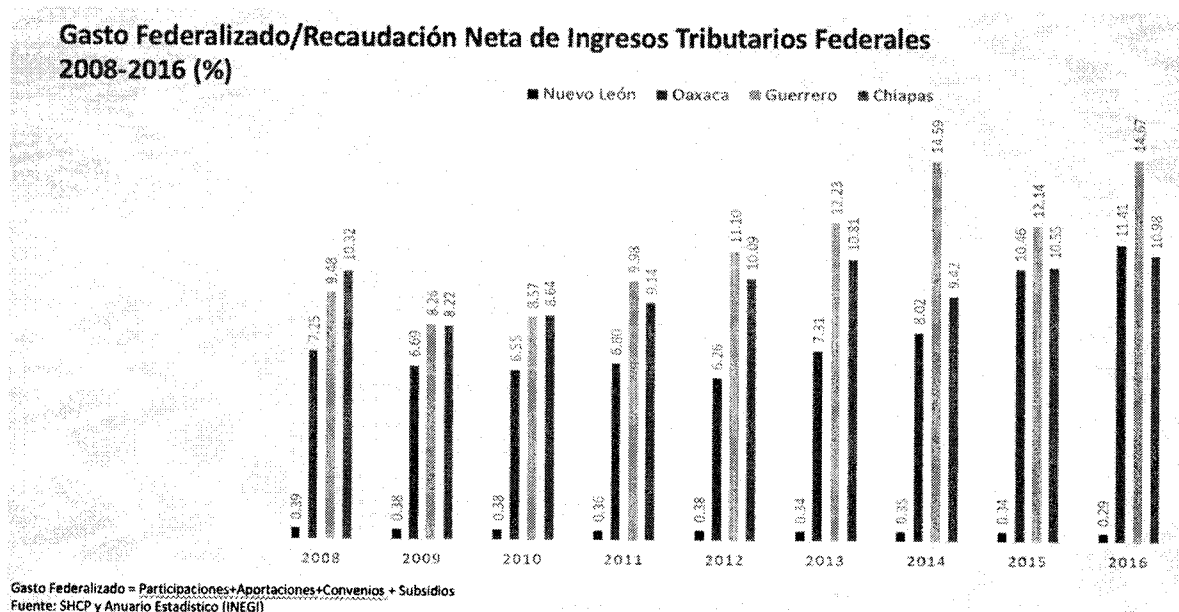
estricta justicia, a Nuevo León le deberían de regresar 295,884.4 millones de pesos; sin embargo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, por mucho, planteó transferirle 75,000 millones de pesos aproximadamente.

Es decir, de cada peso que aporta Nuevo León a la recaudación fiscal federal, solamente recibirá en este año 25.34 centavos.

No obstante, ese nivel de producción y eficiencia de los ciudadanos de Nuevo León, estos, una vez más, son tratados de manera injusta y sojuzgados a recibir mucho menos de lo que debiera, contrario al sistema fiscal federal competitivo, mismo que presupone que es necesario alentar la corresponsabilidad fiscal y el nivel de producción interna, en beneficio del país, tomando como palanca de desarrollo las transferencias federales a los gobiernos subnacionales.

Es necesario decirle a la federación que solamente será solidario aquel que puede serlo; y en estos momentos, Nuevo León tiene muchas necesidades y carencias que es necesario hacerles frente.

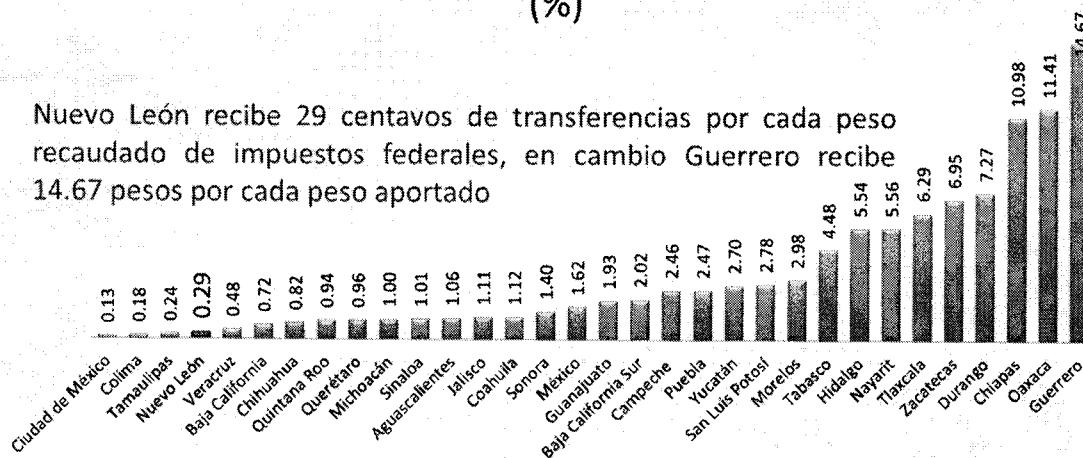
Otro ejemplo, es el concerniente a la evolución del peso recibido vs el peso recaudado, es decir, el cociente del gasto federalizado entre la recaudación neta de ingresos tributarios federales (2008 a 2016), en donde se concluye que, a través del tiempo, y en comparación con otras entidades federativas, a Nuevo León históricamente se la ha desfavorecido en el porcentaje de redistribución, lo cual evidencia el fracaso del Pacto Federal en la coordinación fiscal, en quebranto de nuestras finanzas estatales.



También, en el ejercicio fiscal de 2016 podemos comprobar específicamente que nuestro estado de Nuevo León, a pesar de ser una de las entidades federativas que más aportó a la recaudación fiscal federal, fue de las entidades a las que menos se le regresó en términos monetarios, pues por cada peso recibido, se le regresaron solamente 29 centavos, contrario a otras entidades federativas que por cada peso recibido le regresaron entre 10 y 15 pesos aproximadamente. Lo cual, evidencia la falta de equidad y proporcionalidad con la recaudación fiscal en el estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente gráfica:

Gasto Federalizado/Recaudación Neta de Ingresos Tributarios Federales. 2016 (%)

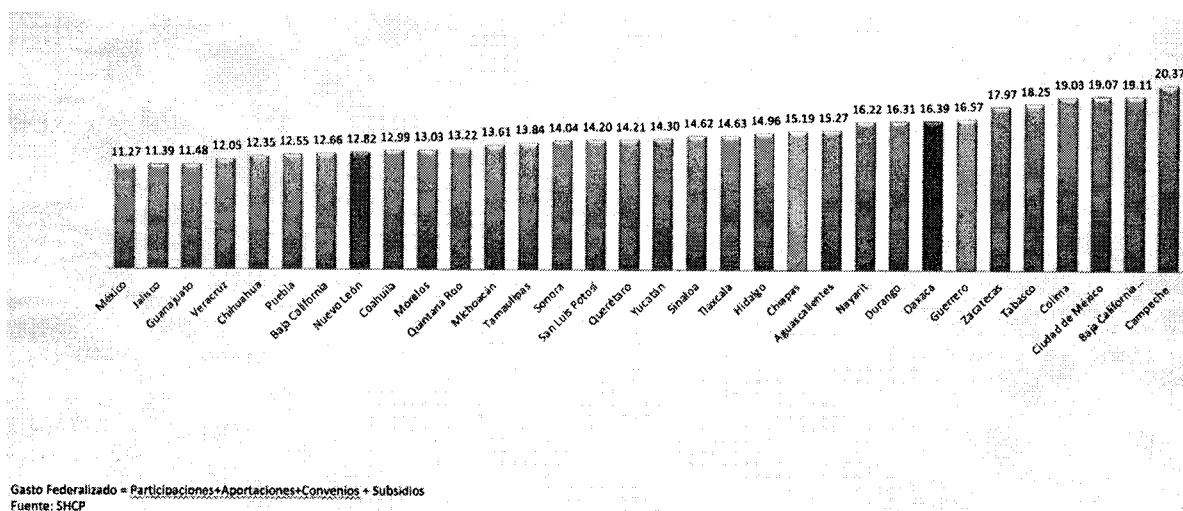
Nuevo León recibe 29 centavos de transferencias por cada peso recaudado de impuestos federales, en cambio Guerrero recibe 14.67 pesos por cada peso aportado



Gasto Federalizado: Participaciones + Aportaciones + Convenios y Subsidios

Fuente: Estadísticas oportunas 2016. SHCP y Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2017. INEGI

De igual manera, el gasto federalizado per cápita durante el ejercicio fiscal de 2016 demostró que en nuestro país se redistribuye los recursos públicos por persona de una manera desigual, que no obstante las circunstancias en concreto de cada una de las entidades federativas, lo cierto es que la disparidad entre el gasto federalizado per cápita es muy pronunciada, y por ende afecta las áreas de oportunidad para el desarrollo personal de nuestros ciudadanos neoloneses, pues los recursos “federales” llegan en menor medida a la población de Nuevo León.



Gasto Federalizado = Participaciones + Aportaciones + Convenios + Subsidios
Fuente: SHCP

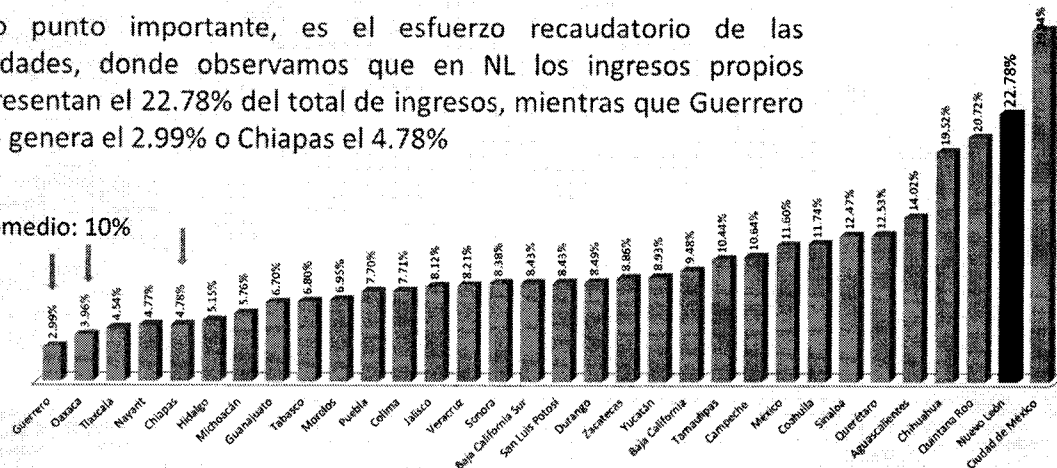
No es óbice recordar que Nuevo León es un estado que en los últimos años ha deteriorado su crecimiento por diversos motivos: la contaminación en la ciudad, los problemas relacionados con el desarrollo urbano, la carencia de transporte público, la corrupción de las dependencias públicas estatales y federales, el alto nivel de endeudamiento público que sostiene, problema de abastecimiento de agua y, por si fuera esto mucho, repuntes en niveles de inseguridad.

Ello ha ocasionado que nuestro Gobierno estatal encuentre nuevas fuentes de ingresos que en la mayoría provienen de sojuzgar más al contribuyente neleonés, pues a través de los últimos años ha tenido que reforzar su autonomía financiera, entendiendo esta como la capacidad de captar ingresos propios en relación con los ingresos totales del estado, a través de diversas medidas como la ampliación de la base recaudatoria de los impuestos existentes, aumento de tasas, cuotas y tarifas, y creación de nuevos impuestos y derechos, e incluso, a la contratación de una deuda pública desmedida, lo que lo ha puesto entre las entidades federativas con una mayor autonomía financiera, solamente después de la Ciudad de México.

% de Ingresos Propios entre Ingresos Totales 2017

Otro punto importante, es el esfuerzo recaudatorio de las entidades, donde observamos que en NL los ingresos propios representan el 22.78% del total de ingresos, mientras que Guerrero solo genera el 2.99% o Chiapas el 4.78%

Promedio: 10%

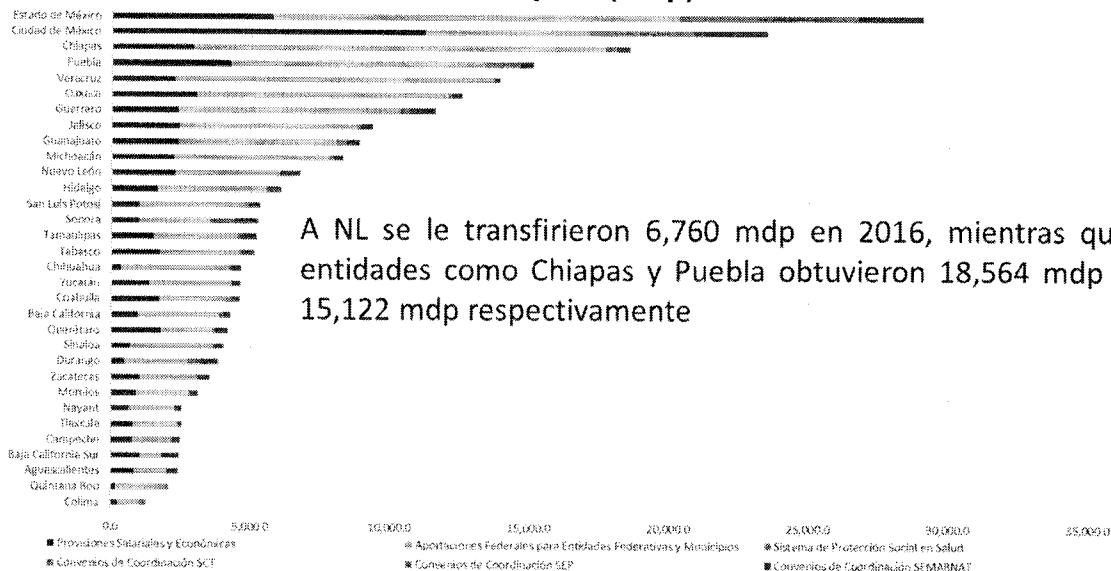


Fuente: Información de Indetec, Federalismo Hacendario Abril-Junio 2017

Otro indicador es el concerniente a la Inversión Física Federal transferida a las entidades federativas y municipios, misma que en 2016 mantuvo la misma tendencia al haber sido transferidos a Nuevo León 6,760 millones de pesos en

comparación con Chiapas y Puebla, quienes obtuvieron 18,564 millones de pesos y 15,122 millones de pesos, respectivamente.

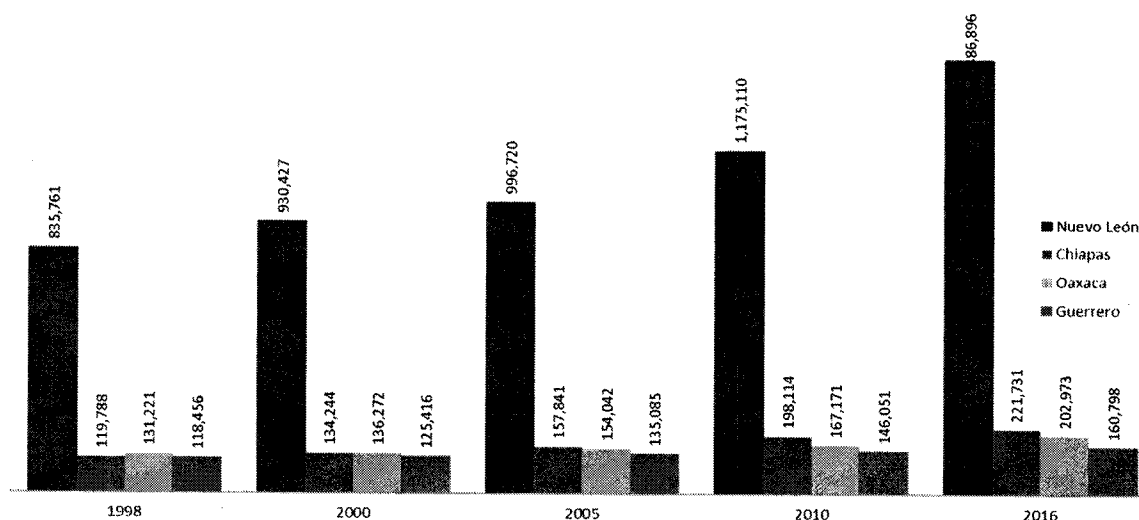
Inversión Física Federal 2016 transferida a las entidades federativas y municipios (mdp)



Fuente: Anexo Estadístico 5° Informe de Gobierno Presidencial.

En comparación con Guerrero, Oaxaca y Chiapas, Nuevo León se encuentra a la cabeza con el número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) desde la década de los 90 hasta la fecha, quien cabe mencionar, congrega al 8.02%

Trabajadores asegurados en el IMSS por entidad federativa



Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social
(www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/302_0069.xls)

Se pensaría que el gasto destinado a los estados, principalmente del sur, incentivaría su crecimiento y mejoramiento en diversos ámbitos; sin embargo, a nivel nacional, Nuevo León se ubica en el segundo lugar en el índice de años de estudio con 10.2 años en comparación con Chiapas y Oaxaca donde sólo permanecen 7.4 años. A nivel nacional, Nuevo León ocupa el antepenúltimo lugar en el índice de analfabetismo, donde sólo 1.4 de cada 100 personas de 15 años y más no saben leer ni escribir en comparación con la proporción de 13.9 por cada 100 para el caso de Chiapas; y finalmente, en la tasa de mortalidad infantil (2016) en menores de 1 año, Nuevo León tiene el menor número de defunciones con 8.6 personas por cada 1,000; y por tasa de esperanza de vida (2016) ocupa el primer lugar con 76.7 años.

Históricamente, la distribución de las transferencias federales a las entidades federativas y municipios, se realiza a través de dos figuras importantes: las aportaciones federales y las participaciones federales.

Las aportaciones federales son recursos económicos que el Gobierno de la federación transfiere a los estados y municipios para su ejercicio, cuyo gasto está condicionado a los fines específicos para los cuales fueron creados. Dichos fondos están representados en el Ramo 33 del presupuesto de egresos de la federación, y regulados en la Ley de Coordinación Fiscal. Así pues, las aportaciones representan el mecanismo trazado para transferir a los Gobiernos subnacionales recursos que

les permitan atender las demandas de sus gobernados en los rubros específicos de salud, educación, fortalecimiento financiero y seguridad pública, infraestructura básica, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa.

En cambio, las participaciones de las entidades federativas, representadas en el Ramo 28 del presupuesto de egresos de la federación, son los recursos económicos asignados a las entidades y municipios en virtud del mandato constitucional establecido en el artículo 73 fracción XXIX numeral quinto, que establece que el Gobierno Federal está obligado a participar a las entidades en el rendimiento de determinados gravámenes especiales para ello, y del rendimiento de diversas contribuciones que cobra la federación, por convenio con los estados.

Cabe destacar que existen otro tipo de recursos que componen el gasto federalizado, como lo es el Ramo 23 del presupuesto de egresos de la federación, que "tiene el propósito de integrar, registrar, administrar y dar seguimiento al ejercicio de las provisiones de gasto destinadas a la atención de obligaciones y responsabilidades del Gobierno federal que, por su naturaleza, no es posible prever en otros ramos administrativos o generales, o cuando su ejercicio solo es posible por conducto de este ramo".¹

Ahora bien, una vez visto lo anterior, la diferencia entre las aportaciones y las participaciones es que aquéllas van enfocadas al gasto, en donde se combaten principales necesidades de la población, por lo que el destino está íntegramente señalado y los estados no pueden usarlos para otros fines; en cambio, las participaciones tienen un enfoque hacia los ingresos, y se redistribuyen hacia las entidades con variables que alientan, en cierta medida, al incremento en la recaudación local, y por tanto, su gasto no está condicionado a cumplir con objetivos, sino que es discrecional por parte de los estados: ellos eligen cómo se gastan.

Las participaciones federales reflejan puramente la facultad concedida al Gobierno federal de recaudar los ingresos a los cuales también los estados tienen derecho; y en ese sentido, se tratan de recursos que se recaudan en las entidades

¹ Exposición de motivos del presupuesto de egresos de la federación para 2009.

y que se deben también gastar en ellas, conforme a la cantidad de ingresos que en esos territorios se perciban.

Hay que ser enfáticos, las participaciones cumplen el objetivo exclusivo de redistribuir tales ingresos que recauda la federación por anuencia de las entidades federativas.

De esta forma, en las participaciones federales el modelo federalista que debe tutelar es el competitivo, y debe fundamentarse en un sistema de competencia entre los Gobiernos locales; competencia en el sentido de qué Gobierno cumple mejor con sus responsabilidades, inclusive, habría que atender a criterios que nos permitan determinar qué gobierno cuenta con las mejores políticas públicas para la recaudación tributaria.

Bajo este régimen, las entidades federativas serán responsables del bienestar de sus habitantes; el costo de los bienes y servicios públicos son iguales a los ingresos recaudados de los contribuyentes; no hay un beneficio o responsabilidad entre los diferentes Gobiernos locales; existe una mayor transparencia y genera un incentivo para que los habitantes estén atentos a lo que ocurre en su localidad.

El federalismo competitivo que debe regir el sistema de participaciones federales debe construirse desde el ánimo de resarcir, en términos de justicia fiscal, los ingresos que las propias entidades federativas proporcionan a la federación.

Resulta necesario también traer a colación lo expresado por Ignacio Gutiérrez en torno a la crítica del contrasentido que se alega del modelo competitivo con el principio de solidaridad, pues se señala que al optar por este modelo no se cumple con uno de los principios federales como lo es el de la solidaridad, pero Gutiérrez lo refuta de manera clara al señalar que “solidaridad y competencia no constituyen una contradicción, sino que son las dos caras de una misma medalla. La competencia proporciona el impulso decisivo para el rendimiento. Y solidario puede ser solo quien es capaz de rendir”.²

² Gutiérrez Gutiérrez, Ignacio. *Sentido y alcance de la reforma del federalismo alemán*. España: Universidad de Granada, 2006. (p. 206).

Lo anterior deja en claro que para privilegiar el principio de la solidaridad de la federación existen otro tipo de ingresos que aspiran a cumplir ese principio, como lo son las aportaciones federales o las ayudas federales.³

Este régimen competitivo en materia de participaciones federales también lleva a adoptar, de igual modo, el principio de la corresponsabilidad fiscal.

Es menester recordar lo que dice Francisco Adame: *“cuando se habla de responsabilidad fiscal de las comunidades autónomas se alude a la necesidad de acrecentar el grado de perceptibilidad que deben tener los contribuyentes residentes en una determinada comunidad para poder identificar claramente que las cargas tributarias por ellos soportadas han sido impuestos por el gobierno de dicha comunidad”*.⁴

La corresponsabilidad en las participaciones federales nos lleva a concluir la responsabilidad y compromiso que deben tener las entidades federativas para construir una sociedad más justa.

³ Es cierto que la solidaridad implica el objetivo de alcanzar un desarrollo en conjunto sin dejar entidades en el olvido ni retrasadas en diversos rubros, lo que arroja tener una sola imagen en el plano internacional, como aquella fotografía de un solo ente; sin embargo, la solidaridad no se convierte en un principio de la federación cuando los recursos de esta se presentan en términos de un juego suma-cero, en otras palabras, no es válido fundamentarse en la solidaridad para que una región reciba más y, por el contrario, a otra se le reduzca en sus recursos.

Respecto a este punto no se hablaría de una solidaridad como tal, sino se trataría de una reducción de las facultades de una entidad por un aumento en las capacidades de otra. No se trata tampoco de un juego de palabras o de un eufemismo, sino que la solidaridad debe ser vista en términos no solo de eficiencia sino de justicia. Así pues, la federación debe tener como objetivo el alentar a las regiones que la conforman a que crezcan más rápido y de manera sostenida. En el entendido de que las regiones que así lo hagan deben ser solidarias con las otras que se han quedado en el rezago y no atrasar a las regiones que se desarrollan de manera más acelerada que otras. Desde luego, la solidaridad conlleva a la responsabilidad que tienen todas tanto los Gobiernos regionales como los locales en participar en el desarrollo uniforme de toda la nación.

⁴ Adame, Francisco. *El nuevo modelo de financiamiento de las comunidades autónomas y la corresponsabilidad fiscal*. España, XIX Jornadas de Estudio, 1998. (pp. 999-1022)

Una vez vertidas las consideraciones doctrinarias, es necesario decir que las participaciones federales están distribuidas a través de diversos fondos, los cuales se especifican en la Ley de Coordinación Fiscal. Actualmente las participaciones en ingresos federales y los incentivos que se entregan a las propias entidades federativas y municipios, se hace a través de los fondos siguientes:

- A. Fondo General de Participaciones (FGP)
- B. Fondo de Fomento Municipal (FFM)
- C. Participaciones sobre el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)
- D. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFyR)
- E. Fondo de Compensación (FC)
- F. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)
- G. El 0.136 % de la Recaudación Federal Participable (0.136 %)
- H. El 3.17 % del Derecho Ordinario Sobre Hidrocarburos. (3.17 %)

El fondo más importante es el Fondo General de Participaciones, ya que está conformado por el 20 % de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio, para esto, la recaudación participable será la que obtenga la federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones.

En 2008, la Ley de Coordinación Fiscal incorporó cambios en los criterios para la distribución de participaciones a los estados, al establecer solo en los excedentes de la recaudación y no en la fórmula completa, criterios resarcitorios para las entidades que realicen un mayor esfuerzo fiscal. En ese orden de ideas, la conformación del Fondo General de Participaciones se divide en lo siguiente: la recaudación base que obtuvieron los estados en 2007, y los excedentes de recaudación se distribuyen en un 60 % al crecimiento del producto interno bruto estatal ponderado por la población; un 30 % al incremento en la recaudación de impuestos y derechos locales y un 10 % conforme al nivel en la recaudación de impuestos y derechos locales.

Es decir, un 60 % del fondo de los excedentes que se obtengan de la recaudación presupuestada se distribuye de acuerdo al grado de crecimiento en la producción de bienes y servicios que la entidad obtiene, ponderado por la población, un 30 % de acuerdo al incremento en la recaudación de impuestos y derechos

locales en comparación con dos períodos específicos, y un 10 % de acuerdo al nivel en la recaudación de impuestos y derechos locales, es decir, el estado que recaude más (no en incremento, sino en cantidad) recibirá más participaciones.

El firmante de esta iniciativa asegura que la conformación de los criterios del fondo es injusta, pues en más del 60 % de los montos se reparte conforme a una base establecida en 2007, y aproximadamente un 40 % de acuerdo con los criterios descritos con anterioridad. Se debe tomar en cuenta que dentro de este 40 %, el 60 % se reparte ponderado por la población.

Es decir, aproximadamente el 80 % de las participaciones distribuidas a través del Fondo General de Participaciones se reparte conforme a criterios compensatorios (recaudación base de 2007 y población) y solo un 20 % de acuerdo con criterios resarcitorios (niveles de montos de recaudación y crecimiento en los porcentajes de recaudación).

Es decir, la mayoría de los recursos del fondo se reparten conforme a criterios ya definidos y que no atienden a una fórmula que incentive a los estados a recaudar más y mejor, por el contrario, se atiende a razonamientos improductivos y que tienen que ver con factores que no están relacionados con el esfuerzo recaudatorio de las entidades federativas.

No obstante lo anterior, si bien es cierto que una muy pequeña parte de los montos que se distribuyen a las entidades federativas se hace con atención a criterios de esfuerzo recaudatorio, también lo es que dicho fondo está constituido con impuestos caracterizados puramente como "locales", es decir, donde el estado tiene potestad recaudarlos; y deja de lado el esfuerzo que realizan las entidades por recaudar impuestos de carácter federal a través de los convenios de coordinación así como el potencial recaudatorio de las entidades federativas en la conformación de los ingresos totales nacionales; y del mismo modo genera una discriminación a la capacidad generadora de ingresos de cada estado.

Para esto, es importante conocer cada uno de los criterios que conforman los fondos transferibles. En cuanto a los efectos que tienen las transferencias federales en las finanzas de los gobiernos que reciben los mismos, de acuerdo con la teoría, dependerá básicamente del criterio de distribución que se elija (resarcitorios, compensatorio, u otro) y no de su carácter de condicionadas o incondicionadas. En

cambio, en materia de gasto, la federación puede repartir a cualquier estado o municipio conforme a un programa nacional de desarrollo, que tiene el objetivo de mantener un desarrollo uniforme.

En este sentido, por ejemplo, si las transferencias se distribuyen de manera directamente proporcional al esfuerzo recaudatorio (criterio resarcitorio) se espera que los gobiernos que reciban los recursos incrementen su colecta en aras de recibir una mayor cantidad de recursos transferidos; pero si las transferencias se distribuyen de manera inversa al recaudatorio, el incentivo se traducirá en una disminución de los ingresos de los gobiernos receptores, de este mismo modo ocurre si las transferencias se asignan en función de la población o el tamaño territorial de la jurisdicción (criterio distributivo); o si la distribución se realiza a partir de la asignación de montos transferidos anteriormente (criterio inercial); en todo estos casos no habrá un incentivo claro para el gobierno receptor respecto al incremento de su esfuerzo recaudatorio.⁵

Ahora, lo que sí es importante notar, es que no solo se necesita el interés y la voluntad de los Gobiernos estatales para incrementar la recaudación en sus localidades, sino que también es necesario resarcir, en términos de justicia, lo que cada entidad aporta en la recaudación federal participable.

En esta dirección, los criterios de asignación del Fondo General de Participaciones deben alentar a los Gobiernos locales recaudar en mayor medida, pero para ser totalmente justos, de la misma manera, hay que reasignar recursos a las entidades que aportan más.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, es necesario generar los canales adecuados para expresarle a la federación el sentir de los neoloneses de que no es posible, con argumentos de eficiencia o simplicidad de la recaudación, celebrar convenios de adhesión y coordinación fiscal que redistribuyan al Estado con entera desventaja en detrimento de nuestra inversión productiva, dada la serie de problemas sociales que el Estado vive hoy día.

⁵ Peña, José y Wence, Luis. La distribución de transferencias federales para municipios, ¿qué incentivos se desprenden para el fortalecimiento de sus haciendas públicas?, en *Revista Hacienda Municipal*. Indetec. Octubre-diciembre 2011. (p. 84).

De esta forma se propone a esta Soberanía adicionar un último párrafo al artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León a fin de determinar que el Estado podrá celebrar Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Federación, equitativos y proporcionales con la recaudación fiscal federal que se genere en el Estado por concepto de impuestos y derechos; y en ningún caso, la redistribución al Estado deberá ser menor al cincuenta por ciento de la recaudación fiscal federal que se genere en el Estado.

En efecto, el Gobierno del Estado no podrá celebrar convenios de Adhesión ni convenios de colaboración administrativa que menoscaben la redistribución de los ingresos recaudados en el Estado, tomando como referencia la recaudación fiscal federal en el Estado, por lo que es inválido cualquier Convenio que arroje una redistribución al Estado menor al cincuenta por ciento de la recaudación fiscal federal; ello ya sea proveniente de las participaciones, aportaciones, convenios, subsidios o cualquier otro ramo del gasto federalizado.

De esta manera, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

ARTICULO 133.- [...]

El Estado podrá celebrar Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Federación, equitativos y proporcionales con la recaudación fiscal federal que se genere en el Estado por concepto de impuestos y derechos. En ningún caso, la redistribución al Estado será menor al cincuenta por ciento de la recaudación fiscal federal que se genere en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo contemplado en el presente Decreto.

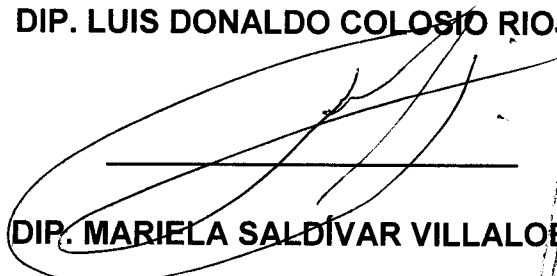
Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 1 de abril de 2019

SEN. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA



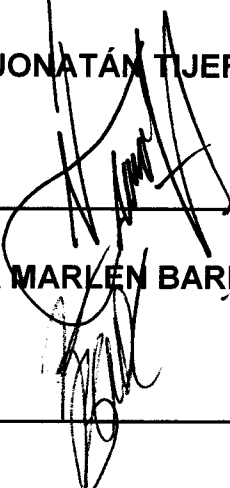
DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS



DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS



DIP. HORACIO JONATÁN TJERINA HERNÁNDEZ



DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

